



CONSTANCIA SECRETARIAL: La suscrita deja constancia que el término de los cinco (05) días otorgado a la parte demandante para subsanar la presente demanda venció el día 08 de septiembre de 2.021, sin que se allegara escrito alguno para tal fin, dentro del término otorgado. Al Despacho para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Edna Serpa

EDNA LISETH SERPA DÍAZ
Secretaria.

Rad: 681524089001-2021-00057-00

Dte: BETTY BARRERA HORMIGA

Causantes: LUIS ALBERTO BARRERA Y DELFINA HORMIGA DE BARRERA
Pso: SUCESIÓN INTESTADA DOBLE Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

AUTO RECHAZO DEMANDA

Carcasí- Santander, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Observa el Despacho que mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021, visible a folios 23 al 24, le fue otorgado a la parte demandante un término de cinco (05) días para subsanar la demanda, sin que allegara escrito alguno para tal fin dentro del término otorgado, el cual venció el día miércoles 08 de septiembre de 2021. Conforme a ello, este Despacho ha de proceder de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, se ordenará el RECHAZO y la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose alguno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESTADA DOBLE Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL** impetrada por la señora **BETTY BARRERA HORMIGA** a través de apoderado judicial el **Dr. MARCO ANTONIO PATIÑO RODRÍGUEZ** con el objeto de **LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE LOS SEÑORES LUIS ALBERTO BARRERA Y DELFINA HORMIGA DE BARRERA.**

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaria hágase las anotaciones en el libro radicator y archívese la demanda, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASÍ – SANTANDER

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

NOTIFICACION: AUTO 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021-
RECHAZA DEMANDA SUCESIÓN INTESTADA DOBLE Y
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

ANOTACION: ESTADO No. 102

Edna Serpa

EDNA LISETH SERPA DÍAZ
Secretaria